

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Anuncio de 04/07/2022, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara, por el que se ordena la publicación de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 29/06/2022, por la que se modifican las bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona de El Olivar (Guadalajara). [2022/6428]

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 29 de junio de 2022, por la que se modifican las Bases de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de El Olivar, término municipal de El Olivar (Guadalajara).

La Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de El Olivar, término municipal de El Olivar (Guadalajara), fue autorizada por Resolución de la Dirección General Mejora de Explotaciones Agrarias de fecha 18 de diciembre de 2007, publicada mediante avisos insertos en el D.O.C.M. nº 18, de 24 de enero de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Olivar (Guadalajara), durante los días 4, 5 y 6 de febrero de 2008, no habiendo constancia de Recurso alguno contra la misma.

La Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental mediante anuncio de 14 de octubre de 2011 de (DOCM Nº 216, de 4 de noviembre de 2011) formula el Acuerdo con la Memoria Ambiental del Plan de "Concentración Parcelaria de la zona de El Olivar (Guadalajara)" (Exp. PL/CP/GU/1080).

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de fecha 18 de abril de 2012 fueron aprobadas las Bases de Concentración de la zona de El Olivar (Guadalajara), publicadas mediante avisos insertos en el D.O.C.M. nº 96, de 16 de mayo de 2012, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Olivar (Guadalajara), durante los días 25, 26 y 27 de mayo de 2012, no habiendo constancia de Recurso alguno contra las mismas. Con fecha 1 de agosto de 2012 la Dirección General de Desarrollo Rural declaró la firmeza en vía administrativa de las Bases de Concentración parcelaria.

Con fecha 12 de junio de 2013 y número de registro 1347904 D. Fernando Carrasco Leceta solicita la modificación de las Bases de Concentración relativas al propietario nº 24, por errores materiales en la titularidad del mismo, pidiendo la inclusión dentro del mismo a su hermana Gloria y modificado el porcentaje de titularidad.

Con fecha 22 de mayo de 2013 y número de registro 1214439 D. Julio López García solicita la modificación de las Bases de Concentración relativas al propietario nº 65, por errores materiales en la titularidad del mismo, pidiendo la inclusión dentro del mismo a su hermana M^a Carmen modificado el porcentaje de titularidad de algunas parcelas y modificar la naturaleza familiar de los bienes a gananciales de otras parcelas.

Con fecha 17 de septiembre de 2013 y número de registro 2078009 el promotor Asociación de tierras de El Olivar (CIF G-19201391), presenta en nombre de D^a. Ángeles Pérez Romo solicitud de modificación de las Bases de Concentración relativas al propietario nº 163 por errores materiales en la titularidad del mismo al incluir algunas parcelas como única propietaria, cuando en realidad solo posee un porcentaje de las mismas, y pidiendo la exclusión de dichas parcelas en su boletín.

Por Resolución de 13 de mayo de 2015 la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental formula el informe de impacto ambiental del proyecto: "Plan de Obras inherentes a la Concentración Parcelaria de ámbito privado en la zona de El Olivar (Guadalajara) (expte. PRO-GU-15-0343), publicado en el DOCM nº 99, de 22 de mayo de 2015, por el que se resuelve que no es necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinario, por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se recogen en dicho informe.

Con fecha 27 de diciembre de 2016 y número de registro 1209512 se remitieron al promotor las instrucciones para adaptar la documentación relativa al Acuerdo de Concentración Parcelaria por la entrada en vigor, con fecha 1 de noviembre de 2015, de la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, donde se regula un nuevo procedimiento para la coordinación entre el Catastro y los Registros de la Propiedad.

La reforma dispone, entre otras cosas, que para inscribir en el Registro de la Propiedad operaciones resultantes de determinados procedimientos administrativos, como es el caso de Concentraciones Parcelarias, es necesario que se aporte una representación gráfica georreferenciada de las fincas resultantes, que resulte compatible con la cartografía catastral.

Así pues, para evitar estos posibles problemas de diferencias de superficie entre la cartografía del Acuerdo de Concentración dada de alta en Catastro y los datos alfanuméricos que figuran en los anexos de citado Acuerdo, y poder finalizar las Concentraciones Parcelarias mediante la inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad, será necesario que se realice "informe de validación gráfica" a través de la sede virtual de Catastro del Acuerdo de concentración firme.

Con fecha 4 de septiembre de 2019 y registro de entrada 2613365 el promotor Asociación de tierras de El Olivar (CIF G-19201391) remite el Informe-propuesta para la Modificación de las Bases, adjuntando el Informe de Validación Gráfica positivo (GML) del perímetro de la zona.

En dicho informe el promotor indica que, debido a la expropiación forzosa en el término municipal de El Olivar por el Procedimiento de Urgencia derivado del Proyecto de Abastecimiento a la Futura Mancomunidad de los Núcleos Colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía (Guadalajara y Cuenca) Fase V, han resultado expropiadas partes de algunas parcelas incluidas en las Bases de Concentración, por ello, propone modificar la configuración gráfica de las fincas afectadas y la superficie de las mismas. Además, como consecuencia de la expropiación, hay 3 parcelas a las que no es posible dar acceso, ni por camino ni por servidumbre de paso, por lo que propone excluirlas del proceso de concentración y dar de baja al propietario nº 76 Ezequiel Mazario Bermejo que solamente aporta una de esas parcelas.

Ante esta situación, el promotor propone modificar las Bases de Concentración Parcelaria en vía administrativa por expropiación forzosa y actualizar algunas titularidades, una vez corregidos los errores materiales. Dicha propuesta afecta a la superficie y representación gráfica de las parcelas recogidas en documento adjunto, según los archivos GML validados positivamente en su perímetro a través de la sede electrónica de Catastro, los planos parcelarios, el resumen general de la zona en Bases, listado de parcelas y los Boletines Individuales de la propiedad de los propietarios afectados.

Vistas la solicitud, los documentos presentados por la "Asociación Local de Agricultores y Propietarios de Tierras de El Olivar", el expediente de concentración parcelaria, lo dispuesto en el artículo 229.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarios de carácter privado en el ámbito de Castilla-la Mancha (DOCM nº136, de 28 de diciembre de 2001), desarrollado por la Orden 13-3-2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM nº 36 de 22 de marzo de 2002) y, en uso de las funciones que le asigna el Decreto 83/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141 de 18 de julio de 2019), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 6/2020 de 3 de marzo (DOCM nº 47 de 9 de marzo de 2020), esta Dirección General de Desarrollo Rural Resuelve:

Modificar las Bases de Concentración en el sentido siguiente:

Como consecuencia de expropiación forzosa detraer o añadir superficies a las parcelas aportadas en los Boletines Individuales de la Propiedad de los propietarios relacionados en el siguiente cuadro, quedando con una superficie total tal y como figura en los nuevos Boletines Individuales de la Propiedad que se adjuntan.

Nº Prop	Polígono	Parcela	Subparc	Superficie Bases firmes (m ²)	Superficie Modif Bases (m ²)	Sup Añadida o detraída (m ²)	Incidencia
7	2	5938	3	70	38	-32	Ajuste sup GML
9	2	5958		6.965	6.514	-451	Ajuste sup GML

Nº Prop	Polígono	Parcela	Subparc	Superficie Bases firmes (m ²)	Superficie Modif Bases (m ²)	Sup Añadida o detruida (m ²)	Incidencia
21	2	5921		4.233	2.615	-1.618	Ajuste sup GML
25	2	5950		1.803	1.177	-626	Ajuste sup GML
30	2	5919		5.317	4.861	-456	Ajuste sup GML
30	2	5943		4.032	4.010	-22	Ajuste sup GML
30	2	5947		4.514	1.979	-2.535	Se segrega en tres (Expr tub)
30	2	15947		0	447	447	Alta parcela (Expr tub)
30	2	25947		0	103	103	Alta parcela (Expr tub)
31	2	5948		4.471	4.125	-346	Ajuste sup GML
45	2	5922		2.552	1.508	-1.044	Se segrega en dos (Expr tub)
45	2	15922		0	61	61	Alta parcela (Expr tub)
57	2	5916		3.051	2.519	-532	Ajuste sup GML
57	2	5938	2	70	39	-31	Ajuste sup GML
62	2	5920		322	36	-286	Ajuste sup GML
62	2	5937		1.466	1.034	-432	Ajuste sup GML
64	2	5938	1	70	39	-31	Ajuste sup GML
76	1	5291		493	0	-493	Baja prop y parcela
91	2	5940		312	153	-159	Ajuste sup GML
92	2	5933		3.648	2.510	-1.138	Ajuste sup GML
95	1	5290		453	0	-453	baja parcela (Expr tub)
97	2	7027		416	0	-416	baja parcela (Expr tub)
115	2	5942	5	82	58	-24	(Expr tub)
121	2	5941		1.019	476	-543	Se segrega en dos (Expr tub)
121	2	15941		0	144	144	Alta parcela (Expr tub)
121	2	5942	3	82	58	-24	Ajuste sup GML
126	2	5942	4	82	58	-24	Ajuste sup GML
129	2	5942	2	77	58	-19	Ajuste sup GML
131	2	6105	2	3.340	3.327	-13	Ajuste sup GML
132	2	6105	1	3.340	3.327	-13	Ajuste sup GML
136	2	5942	6	82	58	-24	Ajuste sup GML
136	2	5945		1.110	1.108	-2	Ajuste sup GML
138	2	5942	1	77	58	-19	Ajuste sup GML
144	2	5944		889	862	-27	Ajuste sup GML
156	2	6106		1.616	1.458	-158	Ajuste sup GML
162	2	5938	4	70	38	-32	Ajuste sup GML
163	1	5504		2.690	0	-2.690	baja parcela (Expr tub)

Nº Prop	Polígono	Parcela	Subparc	Superficie Bases firmes (m ²)	Superficie Modif Bases (m ²)	Sup Añadida o detruida (m ²)	Incidencia
163	1	5573		2.389	0	-2.389	baja parcela (Expr tub)
163	1	5581		202	0	-202	baja parcela (Expr tub)
163	1	5605		355	0	-355	baja parcela (Expr tub)
163	1	5821		4.205	0	-4.205	baja parcela (Expr tub)
163	1	5851		1.334	0	-1.334	baja parcela (Expr tub)
163	2	5191		1.754	0	-1.754	baja parcela (Expr tub)
163	2	5236		773	0	-773	baja parcela (Expr tub)
163	2	5262		843	0	-843	baja parcela (Expr tub)
163	2	5276		1.399	0	-1.399	baja parcela (Expr tub)
163	2	5319		794	0	-794	baja parcela (Expr tub)
163	2	5375		301	0	-301	baja parcela (Expr tub)
163	2	5417		1.174	0	-1.174	baja parcela (Expr tub)
163	2	5467		654	0	-654	baja parcela (Expr tub)
163	2	5893		1.544	0	-1.544	baja parcela (Expr tub)
163	2	5936		816	496	-320	Ajuste sup GML
163	2	6026		841	0	-841	baja parcela (Expr tub)
163	2	6048		1.600	0	-1.600	baja parcela (Expr tub)
163	2	6265		1.890	0	-1.890	baja parcela (Expr tub)
163	2	6270		3.725	0	-3.725	baja parcela (Expr tub)
163	2	6406		5.744	0	-5.744	baja parcela (Expr tub)
163	2	6425		1.713	0	-1.713	baja parcela (Expr tub)
163	2	6500		1.807	0	-1.807	baja parcela (Expr tub)
163	2	6745		1.296	0	-1.296	baja parcela (Expr tub)
163	2	6937		523	0	-523	baja parcela (Expr tub)
163	2	6981		1.395	0	-1.395	baja parcela (Expr tub)

Nº Prop	Polígono	Parcela	Subparc	Superficie Bases firmes (m ²)	Superficie Modif Bases (m ²)	Sup Añadida o detruida (m ²)	Incidencia
164	2	7001		4.873	4.338	-535	Ajuste sup GML
166	2	5939		308	163	-145	Ajuste sup GML
188	2	6101		2.206	2.001	-205	Ajuste sup GML
	65			105.272	51.854	-53.418	

2.- Modificación de titularidad, número de parcelas aportadas y porcentaje de propiedad de los propietarios N^o: 24, Fernando Carrasco Leceta, 65 Julio López García, 76 Ezequiel Mazario Bermejo, y 163 Ángeles Romo Pérez de la forma siguiente:

2.1. Dar de baja en las Bases de Concentración por al propietario n^o 76 Ezequiel Mazario Bermejo, así como de todas las parcelas aportadas en su Boletín Individual de la Propiedad.

2.2. Modificar el nombre, los titulares y el porcentaje de participación del propietario n^o 24 Fernando Carrasco Leceta, que pasa a denominarse: Fernando Carrasco Leceta y otros. Siendo un proindiviso formado por:

- D. Fernando Carrasco Leceta, con DNI ***5764**, casado con M^a Eugenia Pesquera Gonzalo, con domicilio en Madrid, con el carácter de los bienes privativos y con un porcentaje de propiedad de 1/2 de todas las parcelas contenidas en el nuevo boletín Individual de la Propiedad del propietario n^o 24.

- D^a. Gloria Carrasco Leceta, con DNI ***5620**, viuda, con domicilio en Benicassim (Castellón), con el carácter de los bienes privativos y con un porcentaje de propiedad de 1/2 de todas las parcelas contenidas en el nuevo boletín Individual de la Propiedad del propietario n^o 24.

2.3. Modificar el nombre, los titulares y el porcentaje de participación del propietario n^o 65 Julio López García, que pasa a denominarse: Julio López García y otros, proindiviso formado por:

- D. Julio López García, con DNI ***6156**, casado con M^a Carmen Armesto Melchor con DNI ***4678**, con domicilio en La Coruña, con el carácter de los bienes privativos y con un porcentaje de propiedad de 39/50 de todas las parcelas contenidas en el nuevo boletín Individual de la Propiedad del propietario n^o 65.

- D^a. M^a Carmen Armesto Melchor, con DNI ***4678**, casada con Julio López García con DNI ***6156**, con domicilio en La Coruña, con el carácter de los bienes privativos y con un porcentaje de propiedad de 11/50 de todas las parcelas contenidas en el nuevo boletín Individual de la Propiedad del propietario n^o 65.

2.4. Dar de baja en el Boletín Individual de la Propiedad del propietario n^o 163 Ángeles Romo Pérez las parcelas 5504, 5573, 5581, 5605, 5821 y 5851 del polígono 1 y las parcelas 5191, 5236, 5262, 5276, 5319, 5375, 5417, 5467, 5893, 6026, 6048, 6265, 6270, 6406, 6425, 6500, 6745, 6937 y 6981 del polígono 2, por renuncia voluntaria al no ser su única propietaria, quedando sus aportaciones tal y como figura en el nuevo Boletín Individual de la Propiedad.

3.- Modificar el Resumen general de la zona, la relación de parcelas por polígonos y clases, listado de parcelas excluidas y los planos parcelarios general y de los polígonos 1 y 2 de las Bases de Concentración.

4.- Revisar el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) que, conforme a las características de la zona recogidas en las Bases de Concentración aprobadas firmes y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta propuesta se cifra en 80.277,02 € (ochenta mil doscientos setenta y siete con dos céntimos).

Deberá procederse a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Olivar (Guadalajara), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, 13 y 16 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha autorizando a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara para que lleve a efecto dicha publicación, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación Provincial, sita en la Avda. del Ejército n^o 10 y en el Ayuntamiento de El Olivar (Guadalajara)

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de

conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Guadalajara, 4 de julio de 2022

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo I a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la modificación de bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de El Olivar, término municipal El Olivar (Guadalajara).

Revisión del Importe Máximo Financiable Estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de 18 de diciembre de 2007 la Dirección General de Mejora y Explotaciones Agrarias por la que se autorizaba la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable se recalcula del siguiente modo:

Importe Máximo Financiable Estimado (I.M.F.E) = M puntos * V euros /punto

Siendo:

M= puntos

V = Valor unitario del punto (€/punto) = 141,23 €

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 568,41 \text{ puntos}$$

S = Superficie a concentrar (has)..... 340,50

P = Número de parcelas incluidas..... 2.047

Pr = Número de propietarios 187

Índice de Reducción 4,91

F = Número de fincas de reemplazo 417

Importe Máximo Financiable: (I.M.F) = 568,41 puntos x 141,23 euros/punto = 80.277,02 €